

Exoneran de Derechos de Importación a equipos para el Complejo de Solventes de Talara

DECRETO LEY N° 21465

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que Petróleos del Perú (PETRO-PERU) ha celebrado un Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, Construcción Civil y Montaje con la firma Lurgi Mineralol Technik GMBH de Frankfurt, República Federal Alemana, y su correspondiente Lurgi U.K. Limited, del Reino Unido, para la construcción del Complejo de Solventes a ubicarse en la ciudad de Talara, habiéndose acreditado la factibilidad Técnico-Económica y la necesidad y utilidad del referido Proyecto conforme a los Informes Nos. 013-72-OSP-H, del Ministerio de Energía y Minas. 021-ATO-DPL-OSP-MIC-72, del Ministerio de Industria y Turismo, y 019-73-API-INP, del Instituto Nacional de Planificación, autorizándose la implementación del referido Proyecto mediante Resolución Ministerial 244-73-EM/OSP del 22 de Marzo de 1973 y Resolución Ministerial 292-EM/OSP del 8 de Abril de 1974;

Que igualmente Petróleos del (PETRO-PERU) ha suscrito un Convenio Fi-

nanciero —Contrato de Préstamo— con el Barclays Bank International Limited de Londres, Reino Unido, destinado a financiar el suministro de bienes y servicios importados hasta por un monto de 2'647,448 Libras Esterlinas, tal como se señala en la Cláusula Quinta del antes referido Contrato, con la garantía de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo 299-74/EF del 30 de Octubre de 1974;

Que teniendo en cuenta que los costos de importación de materiales y equipos necesarios para la instalación del Complejo de Solventes así como las cargas tributarias, afectan sustancialmente la realización del Proyecto, es conveniente conceder las franquicias y exoneraciones pertinentes;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Exonérase de Derechos Específicos y de los Adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas vigente, aprobado por Decreto-Ley 19852, inclusive de la tasa aduanera establecida por el artículo 112° de la Ley 14816, la importación de los equipos, maquinarias, materiales, repuestos y demás bienes que no compitan con similares de producción nacional y que se requieran ex-

clusivamente para la instalación y/o construcción del Complejo de Solventes en la ciudad de Talara.

La competencia con producción nacional será calificada por el Ministerio de Industria y Turismo, en los casos de bienes no inscritos en el Registro Nacional de Manufacturas.

Artículo 2° — Aplíquese la tasa del 5% del impuesto establecido por Decreto-Ley 21070, a la importación de los equipos, maquinarias, materiales, repuestos y demás bienes necesarios para la instalación y/o construcción del Complejo de Solventes en la ciudad de Talara.

Artículo 3° — Autorízase la internación temporal, por el periodo de ejecución de las obras, de los equipos y maquinarias cuyo uso resulte de necesidad temporal para la instalación y/o construcción del Complejo de Solventes en la ciudad de Talara, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; a cuyo vencimiento en caso de no ser adquiridos por el Estado deberán ser reexportados en el plazo de seis meses o abonarse los derechos de importación y adicionales que corresponda.

Los equipos y maquinarias a que se refiere el presente artículo, estarán sujetos al Dictamen de Competencia con producción nacional que se menciona en el artículo 1° del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E. P., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante A. P., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División E. P., ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División E. P., GASTON IBAREZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contraalmirante A. P. ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada E. P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E. P., ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contraalmirante A. P. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E. P., RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P., LUIS CISNEROS VIZQUEIRA, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P.,

ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Abril de 1976.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP. **DANTE POGGI MORAN.**

Vice Almirante A. P., **JORGE PARODI GALLIANI.**

General de Brigada EP **ARTURO LA TORRE DI TOLIA.**